



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013-2014-01168-00
Demandante	MIRNA ROCIO YABUR ESPITIA
Demandado	ROLANDO ANDRES YABUR HIDALGO
Asunto	Requiere 4
AS N°	603V (437)

En el escrito que antecede el apoderado de la parte demandante le solicita al Despacho el levantamiento de embargo y entrega del auto de autorización de pago por consignación.

No obstante, de una revisión del expediente, se advierte que, mediante auto del 02 de diciembre de 2020 lo que se autorizó fue una dación en pago, en la cual se requirió a las partes¹ para que allegaran la escritura pública con el fin de expedir el oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar la referida escritura o en su defecto le aclare al despacho si pretende prescindir de la dación en pago.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹CUARTO: Una vez se arribe por parte de las partes escritura pública contentiva de la dación en pago, por intermedio de la SECRETARÍA DE LA OFICINA que le sirve de apoyo a esta Dependencia Juncial expídase oficio a la Oficina de registro de instrumentos públicos competente, comunicando esta determinación, precisándole que dicha AUTORIZACION NO IMPLICA DE MANERA ALGUNA LA CANCELACIÓN del EMBARGO comunicado mediante oficio N° 6730 del 05 de noviembre de 2014 emitido por la secretaria del Juzgado 13° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

QUINTO: Una vez realizado el registro del contrato de dación en la respectiva la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente, las partes deberán allegar dichos documentos al Juzgado para decidir lo correspondiente a la terminación del proceso por la figura de la dación en pago.

Código de verificación:

3dd943c4fb82b24824d97fed79b6936db8326b317e06a76278d3506b48f45036

Documento generado en 10/03/2021 01:31:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>